

Santiago, 2 de mayo de 2023

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Respuesta requerimiento de información; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Sr. Álvaro Núñez Gómez de Jiménez

Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento

Andrés Iván Tapia Vaiux, en representación de Rendic Hermanos S.A. (en adelante, “Unimarc”), ambos domiciliados para estos efectos en Calle Cerro el Plomo N°5680, piso 10, Las Condes, Región Metropolitana, vengo en presentar programa de cumplimiento simplificado en proceso de sanción Rol D-067-2023, en relación con el cargo formulado en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-067-2023, de fecha 30 de marzo de 2023 (en adelante e indistintamente, “Formulación de Cargos” o “Res. Ex. N° 1/Rol D-067-2023”).

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2 de la Ley N°. 20.417 (en adelante, “LO-SMA”), y el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia, y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), en los términos que se exponen a continuación.

I.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

i. De la Unidad Fiscalizable

La Unidad Fiscalizable (en adelante, “UF”) “**Supermercado Unimarc Iquique**”¹ de titularidad de Rendic Hermanos S.A. le es aplicable el siguiente instrumento ambiental:

- a. Decreto Supremo N°38 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 12 de junio de 2012, que establece la norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, y elaborado a partir de la revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ii. De la fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente

En razón de denuncias presentadas a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) en los años 2016 y 2020, la SMA realizó una actividad de inspección ambiental con fecha

¹ <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/14505>

22 de diciembre de 2020, con el objeto de medir los Niveles de Presión Sonora emitidos por la actividad denunciada, y que corresponderían, según la denunciada, al ruido generado por los camiones que ingresan a buscar o dejar carga al supermercado.

En virtud de esta fiscalización, se levantó el Informe de Fiscalización DFZ-2020-3948-I-NE (en adelante, "IFA"), que da cuenta de que, desde el Receptor N°1, en las condiciones que indica, durante horario diurno (07.00 hrs a 21.00 hrs), se obtuvo un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), esto es, una excedencia de 6 dB(A) de los valores de la Tabla N°1 del D.S. 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, aplicable a la UF.

De conformidad con el IFA; el personal fiscalizador habría constatado ruidos provenientes de camiones que hacían ingreso por puerta trasera del supermercado (desde la calle Francisco Bilbao) y descargando la carga en sector aledaño al domicilio, separado por pandereta.

Que, debido a la excedencia observada en el IFA, la SMA formuló el siguiente cargo en contra de Unimarc:

Tabla 1 Cargos formulados en Res. Ex. N° 1/Rol D-067-2023 de conformidad con el artículo 35 letra h) LO-SMA

N°	Hecho constitutivo de la infracción imputada	Calificación de gravedad, de conformidad con el artículo 36 de la LO-SMA
1	La obtención, con fecha 22 de diciembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona I	LEVE

II.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LO-SMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, el programa de cumplimiento corresponde al "*plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.*"

Para que éste sea aprobado por la SMA, el programa de cumplimiento debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

i. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del Reglamento, el programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al plazo ampliado de 15 días hábiles otorgado en el Resuelvo IV de la Formulación de Cargos.

ii. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento

El artículo 42 de la LO-SMA, así como el artículo 6 del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- a) La UF no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- b) La UF no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- c) La UF no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento respecto de la misma UF, dentro de los plazos que generan el impedimento.

Se hace presente que, en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, UNIMARC se reserva el derecho a presentar los descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción en la oportunidad procedimental indicada en la Formulación de Cargos, conforme al Resuelvo VI de dicha resolución.

iii. Cumplimiento de los requisitos para la presentación y criterios de aprobación del programa de cumplimiento

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el Reglamento.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

De esta manera, para efectos de cumplir con dichos criterios de aprobación, los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- a) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que han sido identificados como infracciones por la SMA.
- b) Descripción de los efectos negativos derivados de la infracción imputadas por la SMA.
- c) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se estima infringida, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados de las infracciones imputadas, si aplica.

d) Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento e informe de cumplimiento.

e) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido por la SMA en la “*Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones la norma de emisión de ruidos*”, de agosto de 2019.

Por su parte, la información técnica y de costos estimados relativos al programa presentado, se acompaña en sus correspondientes anexos, los que forman parte integrante de esta presentación y cuyo detalle se desglosa al final de la misma.

Por último, se hace presente que, tratándose de las acciones por ejecutar, la información de costos que se acompaña constituye una aproximación a los valores que podría implicar la ejecución de las acciones propuestas, lo que será finalmente precisado y acreditado en el informe final del programa de cumplimiento, donde se acreditarán los costos incurridos.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de \$ 48.834.750 (pesos chilenos).

A continuación, encontrará un vínculo para revisar todos los antecedentes del programa de cumplimiento, con todos sus anexos, que se propone a esta Superintendencia del Medio Ambiente:

[Programa de Cumplimiento / Requerimiento de Información](#)

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42 y 49 de la LO-SMA, y en el D.S. N° 30/12 del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de señalar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento:

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, en tiempo y forma y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, a fin de poner término al mismo, tras su ejecución satisfactoria.

PRIMER OTROSÍ: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL RESUELVO VIII DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

A continuación, se procede a dar respuesta al requerimiento de información formulado por esta Superintendencia del Medio Ambiente en el Resuelvo VIII de la Formulación de Cargos.

1. *Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.*

La personería de **Andrés Iván Tapia Vaiux** para actuar en representación de RENDIC HERMANOS S.A. consta en el Mandato Judicial y Administrativo otorgado por escritura pública

de fecha 11 de Octubre de 2022 ante la Notaría de don Álvaro Gonzalez Salinas, Notario Público Titular de la 42° Notaría de Santiago. Se adjunta en el Anexo I, N°1 de esta presentación.

2. *Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.*

Los Estados Financieros de RENDIC HERMANOS S.A. no se adjuntan en esta presentación, por estimarse que dicha información no resulta indispensable para la evaluación y aprobación del presente PDC.

En caso de resultar necesaria la presentación de los Estados Financieros de RENDIC HERMANOS S.A. más adelante, el titular pondrá dicha información a disposición de la SMA oportunamente.

3. *Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Deberá además informar el número de camiones que operan en el patio de descarga, los tiempos de espera, y si éstos esperan descargar con motores encendidos o apagados.*

Las fuentes emisoras de ruido a que se refiere el IFA correspondería al generado por los camiones que ingresan a dejar carga al supermercado. El personal fiscalizador, de conformidad con el IFA, habría constatado ruidos provenientes de camiones que hacían ingreso por puerta trasera del supermercado (desde la calle Francisco Bilbao) y descargando la carga en sector aledaño al domicilio, separado por pandereta.

Por su parte, UNIMARC identifica las siguientes fuentes de ruido: unidades condensadoras, extractores de aire, central de frío, andén de carga y descarga, y grupo electrógeno.

Respecto a la actividad de camiones, es posible señalar que en el patio de descarga identificado en la Figura 1 más abajo, se descarga en promedio 10 camiones al día. De esos 10 camiones, 4 de ellos aproximadamente son camiones con refrigeración, por lo que, como bien sabe esta autoridad, no es posible apagar los motores mientras dura su descarga.

Los camiones con refrigeración tienen prioridad en su atención, recibándose en primera instancia. El tiempo de descarga de este tipo de camiones va a depender del volumen, pero en ningún caso exceden de 40 minutos por descarga. Una vez finalizada la descarga, se retiran inmediatamente del andén y salen por la calle "Costanera".

Figura 1. Identificación andén de carga y descarga de camiones

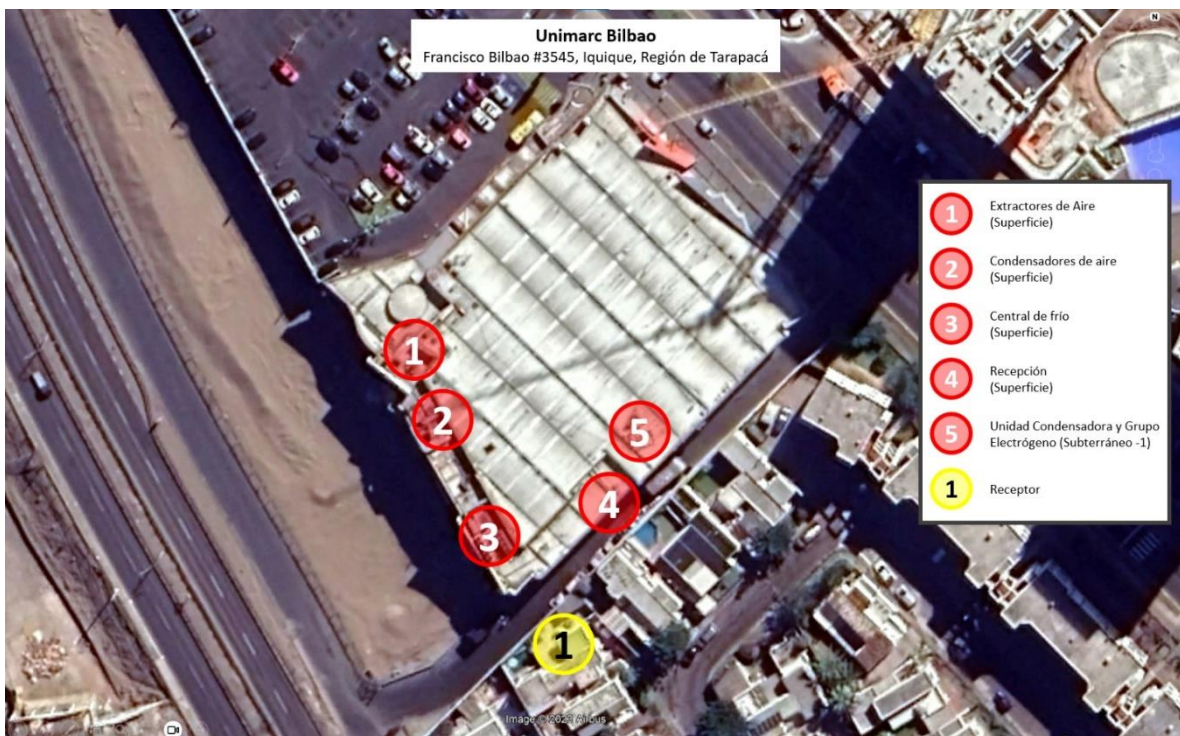


Fuente: Elaboración propia utilizando Google Earth.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2020-3948-I-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

A continuación, se copia un plano con la identificación de las fuentes de emisión de ruido señaladas previamente.

Figura 2. Identificación de fuentes emisoras de ruido



Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, en el Anexo I, N°2 se adjunta ficha de información, con la referencia e identificación de las fuentes de ruido en relación con el receptor sensible.

5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

El horario de funcionamiento del recinto es a partir de las 7:30 hrs hasta las 22 hrs, de lunes a domingo.

En cuanto a la atención al público, se da de lunes a sábado desde las 8:30 am a las 21:30 pm, y los días domingo de 9:30 am hasta las 21:30.

6. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

Respecto de la fuente emisora de ruido identificado en el IFA y que dio origen a la Formulación de Cargos, es posible señalar que, como medida de gestión, con impacto directo en los receptores sensibles identificados, se aplazó el horario de recepción de los camiones y su consecuente descarga. De este modo, el horario de recepción de carga (prioritariamente la refrigerada) comienza desde las 8:30 am de lunes a sábado, y termina a las 16:00 horas.

Se adjunta en el Anexo I N°3, a modo referencial, el registro de atención de camiones del día 21 de abril de 2023, en donde es posible constatar que la primera recepción y descarga se da a las 8:56 de la mañana.

Respecto del generador de emergencia, las pruebas se realizan con frecuencia semanal los días lunes a las 11:00 am, por un periodo de 15 minutos.

Por su parte, tanto las unidades condensadoras como la central de frío funcionan las 24 horas todos los días.

Por último, los extractores de aire funcionan de 8:00 am a las 19:00 horas.

7. *Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.*

Respecto de la actividad identificada como fuente emisora de ruido en el IFA y en la Formulación de Cargos, esto es, la carga y descarga de los camiones que ingresan por Francisco Bilbao y se retiran por Av. Costanera, es posible señalar que se han realizado importantes esfuerzos por parte de UNIMARC.

En primer lugar, desde el mes de noviembre de 2018, que, respecto de la Unidad Fiscalizable “Supermercado Unimarc Iquique”, se cuenta con una grúa horquilla eléctrica, que vino a reemplazar la grúa horquilla a propano, en la actividad de descarga de carga contenida tanto en los camiones refrigerados como los no refrigerados que vienen a abastecer al supermercado Unimarc Iquique.

Esta grúa eléctrica Serie SC 5200 de la marca “Crown Equipment Corporation” (ver especificaciones en Anexo I, N°4) se arrienda mensualmente al proveedor “Royal Rental S.A.” por un valor de 23,31 UF². Con esto, se dejaron de utilizar las grúas a propano y se dio inicio a la operación de las grúas eléctricas, lo que eliminó los niveles de emisión de ruido generados por la operación de las grúas en la descarga y carga de camiones.

En segundo lugar, luego de acercamientos con la comunidad y vecinos de la UF, se implementó una restricción horaria de recepción y descarga de los camiones que abastecen el supermercado Unimarc Iquique. De este modo, y tal como se señaló en el N°6 previamente, el horario de recepción de carga (prioritariamente la refrigerada) comienza desde las 8:30 am de lunes a sábado, y termina a las 16:00 horas. No existe descarga ni carga de camiones los días domingo.

Además, es importante señalar que en el año 2013 se instaló una pandereta de una altura mayor a 4 metros en el andén de descarga de camiones, para mitigar los ruidos generados por dicha actividad. Sin embargo, luego de conversaciones con los vecinos y receptores sensibles, se determinó disminuir la altura de la pandereta toda vez que dificultaba la visión hacia el mar. Esta alternativa, a la fecha, tampoco es viable como acción a ejecutar en el marco del PDC, toda vez que sigue existiendo la misma resistencia de los vecinos por los motivos señalados.

En relación con la fuente emisora correspondiente a los extractores de aire para los sectores de panadería, cocina y sala de platos preparados; identificados por los vecinos y por Unimarc como una fuente emisora sensible, con fecha 24 de febrero se instaló un timer análogo para encendido y apagado automático a las 08:00 am y 20.00 pm respectivamente.

El valor de los trabajos correspondió a \$120.000 pesos por unidad, y a un total de \$480.000 pesos. Se adjunta en el Anexo I, N°5 el presupuesto y los trabajos realizados por “RCK Mantenciones y Modernizaciones”.

Por último, a modo referencial, cabe señalar que UNIMARC contrató los servicios de la ETFA CESMEC para realizar mediciones de niveles de ruido en tres puntos ubicados en el sector alledaño y exteriores al recinto UNIMARC. Esta medición se realizó el día 9 de abril de 2021, en horario diurno y nocturno³, obteniéndose los siguientes resultados:

TABLA DE EVALUACIÓN						
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
R1	53 (Med. Nula)	54	II	Diurno	60	No Supera
R1	43 (Med. Nula)	44	II	Nocturno	45	No Supera

Fuente: Informe SRU-728

² Desde noviembre de 2018 a abril de 2023, se han destinado un total de 1.258 UF por concepto de arriendo de grúas eléctricas en la UF Supermercado Unimarc Iquique, lo que equivale a un total de \$45.117.792 de pesos.

³ En una fecha posterior a la excedencia observada en el IFA, medición realizada el día 22 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de todo lo señalado, UNIMARC tiene un constante compromiso con el cumplimiento normativo y el relacionamiento comunitario, apuntando siempre a dar soluciones que incluso van más allá de las exigencias legales.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, **SOLICITO A UD.**, tener por presentado los antecedentes requeridos en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N°1/ROL D-067-2023 de fecha 30 de marzo de 2023.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en soporte digital, listados en anexos conforme al siguiente detalle:

1. Anexo I: Requerimiento de Información.
2. Anexo II: Programa de cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Andrés Iván Tapia Vaiux
pp. RENDIC HERMANOS S.A.